NO.-

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"

142954

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución S.G. N°* 726 -

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 321/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 43/2017 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL MSPBS" - PLURIANUAL – ID N° 327.636.**

Asunción, 13 de setiembre de 2021.-

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos que guardan relación con el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 43/2017 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL MSPBS" - PLURIANUAL – ID N° 327.636; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que por nota del 26 de abril de 2021, la Dirección del Hospital de Trauma "Manuel Giagni" solicitó la provisión de fórmulas enterales para los pacientes internados y se adjunta el listado requerido.

Que en la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 2449/2021, del 17 de junio de 2021 se informa que la modificación solicitada se justifica en los términos siguientes: *"El pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock de las fórmulas supra mencionadas, considerando que los Ítems han llegado a un alto porcentaje de ejecución, a fin de cubrir las necesidades, conforme a lo expuesto en el Memorándum D.P.U.R.M. N° 590/2021, remitido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos de esta Dirección General"*.

Que la propuesta de ajuste contractual fue sometida a consideración de QUIMFA S.A., que ha manifestado su conformidad a través de nota del 01 de junio de 2021.

Que la modificación pretendida consiste en una ampliación de la cantidad de los bienes que constituyen los Ítems N°s. 3, 14 y 15, que totaliza un valor propuesto de Guaraníes ochocientos treinta millones seiscientos veinte y tres mil doscientos cuarenta y ocho (G. 830.623.248) y que no supera el 20% del monto máximo de cada ítem.

Que no se observa el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo cual la suscripción de la adenda respectiva quedará supeditada a la obtención de la certificación presupuestaria.

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución S.G. N°* 726 .-

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 321/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 43/2017 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL MSPBS" - PLURIANUAL – ID N° 327.636.**

Asunción, 13 de setiembre de 2021.-

Que debido a que desde la celebración del Contrato Abierto N° 321/2017 han trascurrido más de doce meses, con lo cual queda superado el límite previsto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, la ampliación pretendida deberá plantearse como una modificación contractual unilateral, conforme al Art. 55 inciso b) de la misma ley.

Que en cumplimiento de las previsiones del Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, por Nota D D.G.G.I.E.S./D.G. N° 2449/2021 del 17 de junio de 2021, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud justificó la modificación del monto contractual, sobre la base de los siguientes argumentos:

1. Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación:

*"Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.*

*Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera la oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital".* [sic]

2. Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público:

*"El suministro de estas fórmulas nutricionales es de suma importancia en los hospitales especializados de la red de salud. Es utilizado en la alimentación del recién nacido prematuro durante su hospitalización y hasta los 6 meses de edad gestacional corregida. Sistema de nutrientes que favorece el desarrollo de la flora natural del recién nacido.*

*Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y a la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento".* [sic]

3. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado:

*"Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se*

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución S.G. N°* 726

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 321/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 43/2017 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL MSPBS" - PLURIANUAL – ID N° 327.636.**

Asunción, 13 de setiembre de 2021.-

*optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud*". [sic]

4. Una explicación clara de los motivos por los cuales:

I. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:

"*Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente implica no contar con el bien, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia*". [sic]

II. No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03:

"*En dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la transparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas*". [sic]

III. No se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato:

"*Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes*". [sic]

Que, se observa que con el fin de satisfacer la necesidad de fórmulas nutricionales una vez agotada la provisión correspondiente a la presente ampliación, se encuentran en etapa de evaluación de ofertas la Licitación Pública Nacional N° 28/2021 "ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSPYBS" - ID N° 397.770 y la Licitación Pública Nacional N° 41/2021 "ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES PARA PACIENTES CON ENFERMEDADES METABOLICAS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION DE DEFECTOS CONGENITOS"- ID N° 399.492.

Que el Contrato Abierto N° 321/2017, del 21 de agosto de 2017 se encuentra vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones, conforme a su Cláusula Sexta.

Que, conforme a las referencias previas y a los documentos obrantes en el expediente administrativo del llamado de referencia, se considera que están reunidos los requisitos para la aprobación de la adenda respectiva.

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución S.G. N°* 796

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 321/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 43/2017 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL MSPBS" - PLURIANUAL – ID N° 327.636.**

Asunción, 13 de setiembre de 2021.-

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo"; y en su Artículo 20, establece "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".

Que por el Dictamen DOC N° 706, del 02 de setiembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió sometiendo a consideración el impulso de la adenda.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha emitido su Dictamen A.J. N° 1772, de fecha 07 de setiembre de 2021.

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**
**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.** Autorizar la ampliación del monto del Contrato Abierto N° 321/2017, suscripto con la firma QUIMFA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 43/2017 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL MSPBS" - PLURIANUAL – ID N° 327.636, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Ítem | Descripción | Unidad de medida | Present. | Marca | Proced. | Cantidad Máxima | Precio Unitario | Cantidad a ser ampliada | Monto total ampliado (en G) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Fórmula semielemental pediátrica | G | Uni | Pedia Gold | India | 5.253.120 | 231 | 1.050.624 | 242.694.144 |
| 14 | Fórmula polimérica renal hipoproteica | G | Uni | Pentasure Renal | India | 9.465.120 | 378 | 473.256 | 178.890.768 |
| 15 | Fórmula polimérica modificada para insuficiencia renal | G | Uni | Pentasure DLS | India | 6.763.200 | 378 | 1.082.112 | 409.038.336 |
| | | | | | | | | MONTO TOTAL AMPLIADO G. | 830.623.248 |

MONTO DE LA AMPLIACIÓN (IVA INCLUIDO): **GUARANÍES OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTE TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO.**

**Artículo 2°.** Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

**Artículo 3°.** Autorizar al titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud a suscribir la adenda respectiva, previa emisión del certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución S.G. N°* 726 -

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 321/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 43/2017 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL MSPBS" - PLURIANUAL – ID N° 327.636.**

Asunción, 13 de setiembre de 2021.-

**Artículo 4°.** Ordenar que la firma QUIMFA S.A. presente la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, conforme al importe ampliado.

**Artículo 5°.** Establecer que la presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación 2021.

**Artículo 6°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**
**MINISTRO**

RECIBIDO
14 -09- 2021
DGAF

/mpf/lbr
SIMESE N° 97 443/21.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO POR: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 14 SET. 2021 HORA: 18:10
Página 1 de 1 97443/21 FIRMA: